

19 de marzo de 2020
Circular No. SBP-DR-0055-2020

Señor
Gerente General
Ciudad

Referencia: Prórroga temporal (Requerimientos de información / Resolución General SBP-RG-0002-2017)

Considerando los efectos de la pandemia global de salud COVID-19 decretada recientemente por la Organización Mundial de la Salud, esta Superintendencia de Bancos consideró conveniente revisar los requerimientos de información que los bancos remiten periódicamente conforme a lo establecido en la Resolución General No. SBP-RG-0002-2017 de 18 de mayo de 2017.

En atención a lo anterior, y en virtud que el párrafo del artículo 3 de la referida Resolución General No. SBP-RG-0002-2017 establece que la Superintendencia de Bancos podrá en cualquier momento establecer nuevos parámetros en cuanto a la frecuencia y/o forma de envío de la información que remiten los bancos mediante Átomos, Tablas BAN, entre otros, tenemos a bien comunicarles que se prorrogarán temporalmente los siguientes requerimientos, a saber:

- AT12 (Átomo Garantía)
- BAN01 (Tabla de Sucursales)
- BAN07 (Bienes Adquiridos del Banco y las Subsidiarias)
- TR01 (Estructura de Transferencias)
- SB-CAP-A (Formulario A)
- SB-CAP-B (Formulario B)
- SB-CAP-C (Formulario C)
- SB-CAP-D (Formulario D)
- SB-CAP-E (Formulario E)
- SB-CAP-F (Formulario F)
- IF01 (Reclamos SAR)
- RCC (Reporte de Cartera Consolidada)

El resto de los requerimientos contenidos en la Resolución General No. SBP-RG-0002-2017 deberán continuar remitiéndose de acuerdo a los parámetros establecidos en la referida Resolución.

"Velando por la solidez del Centro Bancario Internacional"

Toda consulta relacionada con la presente circular podrá comunicarla a través del buzón soporte de bancos soporte@superbancos.gob.pa

Agradecemos al señor(a) gerente que imparta al personal a su cargo las instrucciones pertinentes para el cumplimiento de la presente.

Atentamente,

Amauri A. Castillo
Superintendente

ARV/vb